

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA VIDRIO DE
SEGURIDAD SECURIT S.A.**

Se comunica al público que la compañía **VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A.** aumentó su capital en US\$ 46.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3302 de 26 AGO. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 117.800,00 está dividido en 117.800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 26 AGO. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ra sus posteriores notificaciones, dentro del presente legal. Costeo: Lcto. Juan Salvador V. SECRETARIO Hay firma y sello AC20065378

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A DIEGO GUAYGUA CEVALLOS
ACTOR: VERONICA MENA CRUZ
DEMANDADO: DIEGO GUAYGUA CEVALLOS
JURISDICCION: DIVORCIO No. 312-2004-R.S.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETIVO: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
PROVIDENCIA INICIAL: LA QUE SIGUE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 05 de Julio del 2004, las 14:44.- VISTOS. La demanda que antecede presentada por Verónica Mena Cruz, en clara, precisa y sinérgica los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario propuesto. Por cuanto existe una declaración juramentada por parte de la acción accionada del desmoramiento del domicilio del demandado. Cítese al demandado Diego Enrique Guaygua Mena mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito mediante en esta publicación ocho días hábiles.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 09 de Julio del 2004, las 10:27.- De oficio se corrigió la providencia de fecha cinco de julio del dos mil cuatro las 14:48, en la parte que dice: "Cítese al demandado Diego Enrique Guaygua Mena", cuando lo correcto es: Cítese al demandado Diego Enrique Guaygua Cevallos. Notifíquese: f) Dra. Rosany Nevárez Rojas, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que comunico a usted, y le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Costeo: DR. EDWIN CEVALLOS A. SECRETARIO Hay firma y sello AC20065429

R. E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: IVONE MARCELA GARCIA YEPEZ
JURISDICCION: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) NRO. 650-2004-NR
ACTOR: FAUSTO ROMEL TERAN YEPEZ
DEMANDADA: IVONE MARCELA GARCIA YEPEZ
CIUDANIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 08 DE JULIO DEL 2004
OBJETIVO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CANTON SALITRE
EXTRACTO DE CITACION
A: ALEXANDRA ELIZABETH MORENO CUMBICOS
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Cantón Salitre, AGR. DIANDRA ALVARADO LLANOS DE TAINO, como Acreditada y Procuradora Judicial de LIANISO RE-

verbal sumario. Entréguense copia de la misma y presente Asilo de Calificación a la demandada Sra. IVONE MARCELA GARCIA YEPEZ, a quien se le citará dentro el juramento rendido por el actor, y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Téngase nota del casillero Judicial señalado para notificaciones al actor. NOTIFÍQUESE: f) Dra. Rosany Nevárez Rojas, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 20 de Agosto del 2004. Costeo: Lcto. Fernando Naranjo Factos Secretario Hay firma y sello T12036546 s.c.

**LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"DR. SANTIAGO ROLDOS AGUILERA"**

Se notifica a LINA GEOCONDA NARANJO TIPAN, que por haber incumplido en forma reiterada las obligaciones que tiene para la cooperativa, tales son: pagos de cuotas de administración, asistencia asambleas, mingas; se ha procedido a excluirse de su calidad de socia de la Cooperativa con fundamento en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. Confinándose el término preteritorio de ocho días para que pueda ejercer su derecho a la defensa de conformidad con el Art. 17 de la Ley de Cooperativas.

Dr. Alvarito Miranda Martínez.
INTERVENTOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA

a.r. 32110.6c

verbal sumario. Entréguense copia de la misma y presente Asilo de Calificación a la demandada Sra. IVONE MARCELA GARCIA YEPEZ, a quien se le citará dentro el juramento rendido por el actor, y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Téngase nota del casillero Judicial señalado para notificaciones al actor. NOTIFÍQUESE: f) Dra. Rosany Nevárez Rojas, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 20 de Agosto del 2004. Costeo: Lcto. Fernando Naranjo Factos Secretario Hay firma y sello T12036546 s.c.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CANTON SALITRE
EXTRACTO DE CITACION
A: ALEXANDRA ELIZABETH MORENO CUMBICOS
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Cantón Salitre, AGR. DIANDRA ALVARADO LLANOS DE TAINO, como Acreditada y Procuradora Judicial de LIANISO RE-

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JURISDICCION: DIVORCIO No. 705-2004-S.T.
ACTOR: ANGEI SERAFIN ACUÑA VIBAS
DEMANDADO: WILMA AMELIA HIDALGO VELASQUEZ
CIUDANIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 16 de Agosto del 2004.- Las 11:00.- VISTOS: En calidad de Juez Suplente, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y sinérgica los requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite Verbal Sumario. Confinándose con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la instrucción de Casación adjunta. Cítese a WILMA AMELIA HIDALGO VELASQUEZ, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento

verbal sumario. Entréguense copia de la misma y presente Asilo de Calificación a la demandada Sra. IVONE MARCELA GARCIA YEPEZ, a quien se le citará dentro el juramento rendido por el actor, y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Téngase nota del casillero Judicial señalado para notificaciones al actor. NOTIFÍQUESE: f) Dra. Rosany Nevárez Rojas, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 20 de Agosto del 2004. Costeo: Lcto. Fernando Naranjo Factos Secretario Hay firma y sello T12036546 s.c.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JURISDICCION: DIVORCIO No. 705-2004-S.T.
ACTOR: ANGEI SERAFIN ACUÑA VIBAS
DEMANDADO: WILMA AMELIA HIDALGO VELASQUEZ
CIUDANIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 16 de Agosto del 2004.- Las 11:00.- VISTOS: En calidad de Juez Suplente, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y sinérgica los requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite Verbal Sumario. Confinándose con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la instrucción de Casación adjunta. Cítese a WILMA AMELIA HIDALGO VELASQUEZ, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JURISDICCION: DIVORCIO No. 705-2004-S.T.
ACTOR: ANGEI SERAFIN ACUÑA VIBAS
DEMANDADO: WILMA AMELIA HIDALGO VELASQUEZ
CIUDANIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 16 de Agosto del 2004.- Las 11:00.- VISTOS: En calidad de Juez Suplente, y en virtud del sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y sinérgica los requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite Verbal Sumario. Confinándose con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la instrucción de Casación adjunta. Cítese a WILMA AMELIA HIDALGO VELASQUEZ, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento

verbal sumario. Entréguense copia de la misma y presente Asilo de Calificación a la demandada Sra. IVONE MARCELA GARCIA YEPEZ, a quien se le citará dentro el juramento rendido por el actor, y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad. Téngase nota del casillero Judicial señalado para notificaciones al actor. NOTIFÍQUESE: f) Dra. Rosany Nevárez Rojas, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 20 de Agosto del 2004. Costeo: Lcto. Fernando Naranjo Factos Secretario Hay firma y sello T12036546 s.c.

RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ
JURISDICCION: 1088-003-MR-EJECUTIVO
TRAMITE: EJECUTIVO
CIUDANIA: USU, 40.000,00
ACTOR: DR. JOSE EDMUNDO ERAZO GUERRERO
CAUSAL: Arts. 423, 425, Código de Procedimiento Civil y 410 Código de Comercio.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 15 de enero del 2004. Las 10:00.- VISTOS: En calidad de Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha encargado mediante Oficio No. 1095-003-JAR, de 2 de diciembre del 2003. Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y sinérgica los requisitos de Ley. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del código de procedimiento Civil, el demandado señor VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito a la información Sumaria que se adjunta, se dispone el encargo de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del demandado que se encuentran en el inmueble alquilado con el número 41-163 Calle Los Caballos, Departamento No. 5, segundo piso, (Urb. Quito Torca) en esta ciudad de Quito. Para la práctica de ésta diligencia cústense y Depositario Judicial. Cítese al demandado en el lugar que para el efecto se indica. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos la documentación adjunta, posteriormente desglosese la misma según los recibos y copias en autos. Lo escrito sobre borrado vale. Notificaciones: Pablo Zapata, Juez (E) PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de julio del 2004. Las 16:05.- de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Vicente Rubén Rodríguez Jiménez, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Notifíquese: f) Dr. Germán González del Pozo, Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar el casillero

RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ
JURISDICCION: 1088-003-MR-EJECUTIVO
TRAMITE: EJECUTIVO
CIUDANIA: USU, 40.000,00
ACTOR: DR. JOSE EDMUNDO ERAZO GUERRERO
CAUSAL: Arts. 423, 425, Código de Procedimiento Civil y 410 Código de Comercio.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 15 de enero del 2004. Las 10:00.- VISTOS: En calidad de Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha encargado mediante Oficio No. 1095-003-JAR, de 2 de diciembre del 2003. Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y sinérgica los requisitos de Ley. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del código de procedimiento Civil, el demandado señor VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito a la información Sumaria que se adjunta, se dispone el encargo de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del demandado que se encuentran en el inmueble alquilado con el número 41-163 Calle Los Caballos, Departamento No. 5, segundo piso, (Urb. Quito Torca) en esta ciudad de Quito. Para la práctica de ésta diligencia cústense y Depositario Judicial. Cítese al demandado en el lugar que para el efecto se indica. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos la documentación adjunta, posteriormente desglosese la misma según los recibos y copias en autos. Lo escrito sobre borrado vale. Notificaciones: Pablo Zapata, Juez (E) PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de julio del 2004. Las 16:05.- de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Vicente Rubén Rodríguez Jiménez, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Notifíquese: f) Dr. Germán González del Pozo, Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar el casillero

RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ
JURISDICCION: 1088-003-MR-EJECUTIVO
TRAMITE: EJECUTIVO
CIUDANIA: USU, 40.000,00
ACTOR: DR. JOSE EDMUNDO ERAZO GUERRERO
CAUSAL: Arts. 423, 425, Código de Procedimiento Civil y 410 Código de Comercio.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 15 de enero del 2004. Las 10:00.- VISTOS: En calidad de Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha encargado mediante Oficio No. 1095-003-JAR, de 2 de diciembre del 2003. Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y sinérgica los requisitos de Ley. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del código de procedimiento Civil, el demandado señor VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito a la información Sumaria que se adjunta, se dispone el encargo de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del demandado que se encuentran en el inmueble alquilado con el número 41-163 Calle Los Caballos, Departamento No. 5, segundo piso, (Urb. Quito Torca) en esta ciudad de Quito. Para la práctica de ésta diligencia cústense y Depositario Judicial. Cítese al demandado en el lugar que para el efecto se indica. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos la documentación adjunta, posteriormente desglosese la misma según los recibos y copias en autos. Lo escrito sobre borrado vale. Notificaciones: Pablo Zapata, Juez (E) PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de julio del 2004. Las 16:05.- de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Vicente Rubén Rodríguez Jiménez, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Notifíquese: f) Dr. Germán González del Pozo, Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar el casillero

RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ
JURISDICCION: 1088-003-MR-EJECUTIVO
TRAMITE: EJECUTIVO
CIUDANIA: USU, 40.000,00
ACTOR: DR. JOSE EDMUNDO ERAZO GUERRERO
CAUSAL: Arts. 423, 425, Código de Procedimiento Civil y 410 Código de Comercio.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 15 de enero del 2004. Las 10:00.- VISTOS: En calidad de Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha encargado mediante Oficio No. 1095-003-JAR, de 2 de diciembre del 2003. Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y sinérgica los requisitos de Ley. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del código de procedimiento Civil, el demandado señor VICENTE RUBEN RODRIGUEZ JIMENEZ, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito a la información Sumaria que se adjunta, se dispone el encargo de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del demandado que se encuentran en el inmueble alquilado con el número 41-163 Calle Los Caballos, Departamento No. 5, segundo piso, (Urb. Quito Torca) en esta ciudad de Quito. Para la práctica de ésta diligencia cústense y Depositario Judicial. Cítese al demandado en el lugar que para el efecto se indica. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos la documentación adjunta, posteriormente desglosese la misma según los recibos y copias en autos. Lo escrito sobre borrado vale. Notificaciones: Pablo Zapata, Juez (E) PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de julio del 2004. Las 16:05.- de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Vicente Rubén Rodríguez Jiménez, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Notifíquese: f) Dr. Germán González del Pozo, Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar el casillero

AC2006528 A.C.